



Acuerdo De Concejo Municipal

N° 029-2020-MDCGAL-T

Cnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, 06 de marzo de 2020

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 06 de marzo de 2020, en orden del día, sobre **"ACEPTAR LA DONACIÓN DE LOS TERRENOS DENOMINADO SUB LOTE 1, CON UN ÁREA DE 185.90 M2 DE LA PARTIDA N° 05127747 Y DE 706.92 M2 DE LA PARTIDA N° 05127749 HACIENDO UN TOTAL DE 882.92 M2, A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA CON EL OBJETIVO DE REALIZAR LA PROLONGACIÓN DE LA AVENIDA ANTÚNEZ DE MAYOLO"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y normas concordantes;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: Corresponde a los Concejos Municipales, como una de sus atribuciones en el numeral 20) "Aceptar donaciones, legados; subsidios o cualquier otra liberalidad";

Que, el art. 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, asimismo el artículo 41° de dicha Ley precisa que los Acuerdos de Concejo son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Informe N° 0056-2020-SGCMB-GDU/MDCGAL de fecha 30 de enero de 2020, el Sub Gerente de Catastro y Merges de Bienes, emite Opinión técnica respecto a la información de los Predios afectados por el Proyecto de la Prolongación de la Av. Antúnez de Mayolo, que para su ejecución es necesario la liberación de predios y áreas que requiera para su adjudicación, relacionada a la Donación del predio rústico, inscrito en la Partida N° 05127747, denominado Sub Lote 1 para Habilitación de Vía Urbana, con un área afectada de 185.90 m2 y perímetro de 75.73 ml. de propiedad de los administrados: Helfer Jesús Loayza Chipana y Susana Mirtha Portugal García de Loayza, ubicado en el Pago Arunta en el Valle de Tacna; y el predio rústico inscrito en la Partida N° 05127749, denominado Sub Lote 1 con un área afectada de 706.92 m2 y perímetro de 119.66 ml. De propiedad de los administrados: Helfer Jesús Loayza Chipana y Susana Mirtha Portugal García de Loayza; se propone ante la necesidad pública de la prolongación de la Av. Antúnez de Mayolo desde el tramo Ca. Morro de Arica hasta la Av. Tarapacá, para el desarrollo del proyecto es necesario liberar los predios afectados por donde se proyecta la vía, por lo cual se debe independizar el área cedida por donación denominado Sub Lote 1 (área en compensación para futura habilitación urbana), se encuentra viable técnicamente para la transferencia y los actos correspondientes a la Donación.

Que, mediante Informe N° 0116-2020-GAJ/MDCGAL, de fecha 04 de marzo de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye emitiendo opinión legal favorable para la aceptación de la donación del terreno denominado Sub Lote 1 para la habilitación de una vía, Antúnez de Mayolo, concluye que independientemente que provenga de persona natural o jurídica, pública o privada, sociedad conyugal, copropietarios sobre el bien mueble o inmueble, materia de donación, corresponde la aceptación a través del Concejo Municipal por ser de su competencia exclusiva, de conformidad a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y la Directiva N° 014-2017-MDCGAL, "Otorgamiento de Subvenciones y Donaciones" en la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS en su artículo 1, señala lo siguiente: " (...) 1.2.1. Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan", y el artículo 73° en su numeral 3) señala: "Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos".

Por lo que, estando a lo expuesto, y luego del debate correspondiente, los miembros del Concejo Municipal, con el voto por **UNANIMIDAD DEL PLENO**, y en mérito a sus atribuciones, conforme lo dispone el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la aceptación de la donación de los terrenos ubicados en el Pago Arunta en el valle de Tacna denominado sub lote 1, del predio rustico, inscrito en la partida N° 05127747, para habilitación de vía urbana, con un área afectada de 185.90 m2 y perímetro de 75.73 ml. y el predio rustico inscrito en la partida N° 05127749, con una área afectada de 706.92 m2 y perímetro de 119.66 ml. de propiedad de Helfer Jesús Loayza Chipana y Susana Mirtha Portugal García de Loayza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia de Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional para que proceda con la notificación y la correspondiente publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal, para los fines de Ley.

CÚMPLASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

C.c
GM
SGGI
GAJ
GDU
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

ABOG. JONATHAN ERNESTO COLLANTES BF
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

ARQ. ING. FREDDY J. HUASHUALDO HUANCUNI
ALCALDE